

San Juan de Pasto, 28 de marzo de 2022

Señor  
**CARLOS ARMANDO CORAL**  
3165854286  
3177010946  
Vereda Ospina Pérez  
Municipio de El Contadero

El peticionario Carlos Coral recibe el oficio, pero se niega a firmar porque no está de acuerdo con la respuesta.

30/03/2022

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca – Pasto (el “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta a Radicado GSAU 0021-22, sobre solicitud de visita técnica para evidenciar problemática presuntamente derivada de actividades constructivas en el sector Ospina Pérez.**

Respetado Señor;

Reciba un cordial saludo en nombre de la Concesionaria Unión del Sur, bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca – Pasto (el “Contrato de Concesión”), de conformidad con su solicitud se procede a contestarla de la siguiente manera:

#### PETICIÓN

El solicitante requiere una visita de verificación con el fin de evidenciar los daños ocasionados a su vivienda, ubicada en el sector Ospina Pérez, municipio de El Contadero, daños presuntamente derivados de actividades constructivas.

#### RESPUESTA

El equipo de actas de vecindad realizó visita de inspección en vivienda del señor Carlos Armando Coral el día 7 de febrero del presente año, donde se evaluó el estado de la vivienda con respecto a el acta de vecindad inicial y se identificó algunas variaciones, tentativamente se solicitó al propietario una eventual cotización de las reparaciones y se dio traslado de los hallazgos a la aseguradora Confianza, en virtud de la Póliza de Responsabilidad civil Extracontractual 01 RE001568 – Solicitud de afectación del amparo de Propiedades Adyacentes, con el fin de que la aseguradora realice el exámen de los descubrimientos, procediendo la citada aseguradora a NEGAR cualquier solicitud de amparo, fundamentando esta negativa en lo siguiente:

Página 1 de 3



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

facebook.com/viauniondelsur  
viauniondelsur  
Unión del Sur

#### OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá  
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles  
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

Se realizó comparación entre el acta de vecindad inicial y la verificación solicitada, y se dedujo: (cita textual)

“En las conclusiones del acta de vecindad se indica que, realizada la comparación con el acta de vecindad inicial, se registran daños nuevos y daños preexistentes:

**(i) Daños nuevos**

- a. Fisuras en fachada frontal
- b. Grieta en borde inferior de ventana
- c. Desprendimiento de repello en cocina

**(ii) Daños preexistentes**

- a. Daños en la fachada lateral
- b. Grietas en muro posterior
- c. Daños en la cubierta atribuibles al mal manejo de aguas lluvias.

Teniendo en cuenta el estado inicial de la vivienda y su falta de mantenimiento, no existe prueba del nexo de causalidad entre la vibración generada por los vehículos del proyecto y los daños que se denominan nuevos en el acta remitida. Ahora bien, lo que sí se encuentra acreditado es que los daños objeto de reclamo no afectan la estabilidad de la edificación. En efecto, en el registro fotográfico aportado se observa el gran deterioro que ha sufrido la edificación debido a humedades, lo que se evidencia con la existencia de hongos en las diferentes fachadas de la vivienda. La consecuencia de estas humedades, son las fisuras en los pañetes que se pueden evidenciar en las imágenes. Es de resaltar que los pañetes no hacen parte de la estructura de la vivienda.

En tal razón, de acuerdo con la información que nos aportan, no se aprecia un daño en la vivienda que amenace la estabilidad estructural de la misma, ni que constituyan un peligro para los usuarios. Adicionalmente, llama la atención de esta Aseguradora que el presupuesto aportado por el señor Carlos Armando Coral no se encuentra orientado a realizar las reparaciones de los daños registrados en el acta de vecindad, sino a realizar un mantenimiento general o a construir una nueva unidad de vivienda. Así las cosas, toda vez que el evento reclamado no constituye un riesgo amparado por la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por esta compañía, Seguros Confianza S.A. objeta formalmente la reclamación presentada, razón por la cual se abstendrá de reconocer suma alguna por este concepto.”<sup>1</sup>

Es decir, por una parte, que los daños alegados, a saber: Daños en la fachada lateral, Grietas en muro posterior, Daños en la cubierta atribuibles al mal manejo de aguas lluvias, ya se encontraban presentes en la vivienda, antes de dar inicio a la obra, de tal forma que no puede imputarse responsabilidad en cabeza del Consorcio SH o de la Concesionario Unión del Sur, por los mismos.

Respecto de los hallazgos nuevos: se evidencia que existe falta de mantenimiento de la vivienda, deterioro por humedades, hongos, que posiblemente causaron las novedades, por otra parte, respecto de los hallazgos nuevos, no se ha establecido el nexo causal entre

<sup>1</sup> Aseguradora Confianza, estudio Póliza de Responsabilidad civil Extracontractual 01 RE001568 – Solicitud de afectación del amparo de Propiedades Adyacentes – Expediente C 3753



estos hallazgos y las actividades constructivas, a este respecto El Código General del Proceso, norma a la cual se remite, establece:<sup>2</sup>

“artículo 167: Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”

No se ha aportado prueba que establezca que las novedades son atribuibles a actividades constructivas, por el contrario, en el examen de la vivienda se establece la existencia de causas de deterioro ajenas a las actividades de la Concesión Vial Unión del Sur y el Consorcio S.H.

Cordialmente,

GERMAN DE  
LA TORRE  
LOZANO

LA TORRE LOZANO, GERMAN DE LA TORRE LOZANO  
P 4 TO EAR, S=BOGOTÁ D.C.,  
QUERREPOSICION - 53 DIAS - TOKEN FIG.  
SERIALNUMBER=1396529.  
OID:1.3.6.1.4.1.23287.2.3\*998880840.  
OID:1.3.6.1.4.1.23287.2.2\*79328511.  
OID:1.3.6.1.4.1.23287.2.1\*1197.  
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR  
S.A.S, L=BOGOTÁ D.C., G=GERMAN,  
E=GERENTE@UNIONDEL.SUR.CO,  
C=CO, CN=GERMAN DE LA TORRE  
LOZANO

Revista: No se aplicó en este documento.

**GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**  
Gerente General  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Acta de seguimiento 6 folios, Concepto Aseguradora Confianza 5 folios

Proyectó: L. Alexander – Y. Fierro

Aprobó: E. Cajigas – A. Romero

Remisión: N/A

